



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

484 413 50  
cuenta

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-16 MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 15 AGO. 2016

**VISTO:** El Documento N°1287-16 de fecha 13 de Julio del 2016, presentado por el Centro Educativo Básica Especial "Solidaridad", Santa María de Huachipa, Memorandum N°249-16-GM de la Gerencia Municipal, Informe N°101-16-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°070-16-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el inciso 1) del art. 82° de la Ley antes glosada, señala que en materia de educación una de las funciones de las municipalidades es la de "promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras".

Que, mediante Resolución Ministerial N°593-14-MINEDU de fecha 03 de Diciembre del 2014, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para ejecución del Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional", en cuyo numeral 6.1.1 referido a etapas de programación, en el punto a 8 sobre conformación del Comité Veedor, señala que el Comité Veedor estará conformado por tres personas **i) una autoridad de la jurisdicción donde se ubica el local escolar designado por la DRE o UGEL, según corresponda**, ii) el padre de familia elegido en la última Asamblea General de Padres de Familia del año escolar, y iii) un docente de la Institución Educativa que funcione en el local escolar, elegido en la última asamblea de docentes del año escolar.

Que, la referida normativa tiene por finalidad establecer las normas técnicas que desarrollen las etapas, procesos, procedimientos, criterios, responsabilidades y evaluación necesarios para llevar a cabo las acciones que conduzcan el cumplimiento del Mantenimiento de la Infraestructura de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional, teniendo por objetivo garantizar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en la correcta aplicación de los recursos asignados para el programa de Mantenimiento de la Infraestructura de las Instituciones Educativas Públicas.

Que, mediante Documento N°1287-16 el Centro Educativo Básica Especial "Solidaridad" Santa María de Huachipa, remite todos los actuados referente a la Ejecución del Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2016-I, ejecutado por el C.E.B.E "Solidaridad" con código de Local N° 1506617, para su verificación; por lo que se hace necesario designar a un Comité de Veedor por parte de la Municipalidad de C.P. Santa María de Huachipa.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARÍA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

412  
493  
49  
Cuentas  
Nueve

Que, según Informe N°070-16-GAF-MCPSMH de la Gerencia de Administración y Finanzas señala designar al responsable como Veedor de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para la visación del mantenimiento de los locales escolares.

Que, el Informe N°101-16-GAJ-MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona que el art. 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia, con las políticas generales del Estado. Asimismo el D.S. N° 004-2014-MINEDU, se creo el programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y en otros niveles; por lo que señala precedente designar un Comité Veedor.



Que, con Memorandum N°249-16-GM-MCPSMH de la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.



**ESTANDO A LOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DESIGNAR**, el Comité Veedor de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, para las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción, durante el periodo fiscal 2016, a las siguientes personas:

**Miembro Titular:**

- Ing. Luis Gonzales López Gerente de Desarrollo Urbano

**Miembro Suplente:**

- Sr. Richard H. Paz Curioso Gerente de Administración y Finanzas

**Artículo 2°.-DISPONER** que las funciones que cumplieran los representantes designados en el artículo precedente se deberán ceñir conforme lo dispuesto en el numeral 6.1.1 punto a 8 del art. 6° de la Resolución Ministerial N° 593-2014-MINEDU.

**Artículo 3°.-ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas, y demás miembros de la Corporación Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde